



Barranquilla, Enero Veintinueve (29) del año dos mil Veintiuno (2.021)

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-0011-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: GRACE PINO VIVES
DEMANDADO: TILCIA ECORCIA

Se procede al Estudio de la presente demanda encontrando las siguientes falencias:

- No acompañó avalúo catastral necesario para determinar la cuantía de conformidad con el Art 26 del C G el P.

Así las cosas, el Juzgado, ordenara en el término de 5 días al apoderado de la parte demandante, para que subsane las falencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

bdpv

Por anotación en estado	Nº
Notifico el auto anterior	136
Barranquilla,	_____
12-08-2021	_____
ALFREDO PEÑA NARVAEZ Secretario	

1